



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, veintidós (22) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2010 00583 00
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: SCARLETH.GIOVANNA CUBILLOS DELGADO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA, POLICÍA NACIONAL Y MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA

De conformidad con lo dispuesto en el auto del primero (1) de agosto de la presente anualidad¹; mediante el cual se aceptó renuncia del Doctor CARLOS ALBERTO RONDÓN RODRÍGUEZ² como apoderado del MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA, y que por tal motivo el Despacho se abstuvo de fijar fecha para surtir AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN a fin de garantizar el derecho de contradicción y de defensa; observa el Despacho poder allegado en debida forma por el Doctor JOSÉ ÁNGEL ARANGO RODRÍGUEZ³, como apoderado del MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA.

Por lo anterior, teniendo en cuenta el RECURSO DE APELACIÓN presentado por el apoderado del MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA, como parte demandada⁴, por el apoderado de la POLICÍA NACIONAL, como parte demandada⁵, y por el apoderado de la parte actora⁶, contra la sentencia de carácter condenatorio proferida el pasado 22 de febrero de 2018⁷, el Despacho en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 43 de

¹ Fol. 585

² Fol. 580-584

³ Fol. 586-588

⁴ Fol. 539-547

⁵ Fol. 548-553

⁶ Fol. 575-578

⁷ Fol. 515-537

la Ley 640 de 2001, adicionado por el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010, cita a las partes para llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**, para lo cual fija el 18 de septiembre de 2018, a las 2:30 p.m.

Se advierte que la asistencia a la audiencia es obligatoria y que la omisión de éste deber por parte del apelante conllevará a que se declare desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada